



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 22 SET. 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 156-2014-EF, publicado el día 26 de junio de 2014, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma total de S/.14'367,940.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, destinada a financiar actividades de erradicación de hoja de coca en la zona de Bajo Amazonas;

Qué, mediante la Resolución de Secretaría General N° 080-2014-DV-SG, del día 27 de junio de 2014, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 156-2014-EF;

Que, la Ley N° 30236, publicada el día 11 de setiembre de 2014, autoriza a DEVIDA a otorgar recursos hasta por la suma de S/.14'367,940.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a su Presupuesto Institucional, como apoyo a las actividades conjuntas a que se refiere el inciso c) del numeral VII del "Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para el Proyecto de Control de Drogas", ratificado por el Decreto Supremo N° 031-96-RE, señalando a su vez que la aprobación del otorgamiento de dichos recursos se efectuará con Resolución del Titular de DEVIDA;

Que, mediante Nota Diplomática RE (DCD) N° 6-3/219, de fecha 15 de setiembre de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú hace de conocimiento a la Embajada de los Estados Unidos de América que DEVIDA, ha quedado autorizada a transferir a la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, la suma de S/.14'367,940.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), como apoyo



a las actividades conjuntas a las que se refiere el literal c) del numeral VII del referido Acuerdo Operativo entre el Gobierno del Perú y Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas, los cuales serán destinados a financiar las actividades comprendidas en el Anexo 1 de la Nota Diplomática señalada, relacionada con las operaciones de erradicación;

Que, mediante Nota Diplomática N° 1943, de fecha 18 de setiembre de 2014, la Embajada de los Estados Unidos de América comunica que la cuenta bancaria en la cual deben ser efectuados los depósitos es del Banco Continental N° 011-0306-01-00110257 (código de cuenta Interbancaria N° 0011-0306-0100110257-81) y que, los fondos serán utilizados de acuerdo al presupuesto presentado en el Anexo 1 de la Nota Diplomática RE (DCD) N° 6-3/219, de fecha 15 de setiembre de 2014.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único de la, Ley N° 30236, Ley que autoriza a DEVIDA a otorgar recursos con cargo a su presupuesto institucional como apoyo a las actividades conjuntas para el Proyecto de Control de Drogas, ratificado por el Decreto Supremo N° 031-96-RE; y,

Con las visaciones de Secretaria General, Dirección de Compromiso Global, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización

Autorizar a la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001 DEVIDA a transferir la suma de **S/14'367,940.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a la cuenta Banco Continental N° 011-0306-01-00110257 (código de cuenta Interbancaria N° 0011-0306-0100110257-81) informada por la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, para financiar acciones conjuntas establecidas por el "Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas" ratificado por el Decreto Supremo N° 031-96-RE, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30236.

Artículo 2°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Oficina de Asuntos Antinarcóticos de la Embajada de los Estados Unidos en el Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo